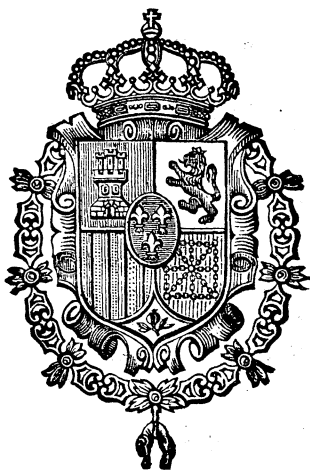


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 8 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (Q. D. G.), y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de señoras.

## SUMARIO

- Ministerio de Estado:**  
*Centro de Información Comercial.*—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos haciendo merced de títulos del Reino á los señores que se expresan.
- Ministerio de la Guerra:**  
Real decreto autorizando á los Ministros de Guerra y Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo pagas de tocas á las viudas y huérfanos de individuos del Ejército y Armada que á su fallecimiento no tengan derecho á los demás beneficios del Montepío militar.
- Ministerio de Marina:**  
*Intendencia general.*—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.
- Ministerio de Hacienda:**  
*Dirección general del Tesoro público.*—Anuncio relativo á la conversión en Deuda perpetua interior al 4 por 100 de los valores que se expresan.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.  
Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.
- Ministerio de la Gobernación:**  
*Dirección general de Administración.*—Rectificación á un anuncio de subasta que intenta celebrar el Ayuntamiento de Santander, publicado en la GACETA del 2 del actual.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo que D. Vicente López Puigecerver se encargue nuevamente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.  
Otras relativas á provisión de cátedras vacantes.  
*Subsecretaría.*—Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al tercer trimestre del año próximo pasado.  
*Subsecretaría.*—Nombramiento de Tribunal y lista de opositores á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca.  
Ídem id. á las cátedras de Química general, vacantes en las Universidades de Santiago, Barcelona y Valladolid.  
Anuncios de cátedras vacantes.  
Disponiendo se publique como definitivo el escalafón de Cateáticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
Real decreto disponiendo se creen campos de experiencia y demostración agrícolas.  
Otro autorizando la ejecución del servicio de impresión y encuadernado de la nueva Instrucción para el servicio de Faros.

Otro declarando la necesidad de la ocupación de parte de unas fincas de propiedad particular para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona.

Real orden aprobando con carácter definitivo el Catálogo de montes de la provincia de Sevilla.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de las denuncias presentadas por la Guardia civil por usurpaciones cometidas en las vías pecuarias.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Enero último.

*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

Subasta para la impresión, papel y encuadernación del segundo tomo de la *Estadística de Obras públicas.*

Relación de los faros que han de considerarse como de descanso para los efectos del art. 63 del Cuerpo de Torreros.

## Consejo de Estado:

*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Edicto de notificación á D. Ramón López.

## Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Málaga.*—Anunciando haberse solicitado sean declaradas de utilidad pública unas aguas minero-medicinales.

*Diputación provincial de Málaga.*—Subasta para el abastecimiento de viveres á la Casa de Misericordia de dicha capital.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.*—Extra-  
vío de resguardo de depósitos necesarios.

*Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.*—Subasta de fincas para pago de débitos á la Hacienda.

*Universidad literaria de Valencia.*—Relación de Escuelas vacantes que han de proveerse por oposición.

## Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Manuel Crispulo González Soto, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Bonanza, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian García San Miguel.

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente,

Vengo en hacerla merced de Título del Reino, con

la denominación de Marqués de Atarfa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian García San Miguel.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á los Ministros de Guerra y de Marina para que presenten á las Cortes un proyecto de ley concediendo pagas de tocas á las viudas y huérfanos de individuos del Ejército y Armada, que á su fallecimiento no tengan derecho á los demás beneficios del Montepío militar.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## A LAS CORTES

El art. 21 del reglamento del Montepío militar, por el que se conceden dos pagas de tocas á las viudas y huérfanos que no tengan derecho á los demás beneficios del Monte, ha sido objeto de diversas interpretaciones, que han inspirado resoluciones contradictorias de los Ministerios de la Guerra y de Marina, dando así lugar á que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, único que declara hoy estos derechos, se vea en la imposibilidad de aplicar el mismo criterio en casos completamente iguales, según que se refieran á uno ú otro Ministerio.

Es anómalo que al propio tiempo que conceden pagas de supervivencia á las familias de determinados individuos de la Armada, se niegue ese beneficio á las de otros que en idénticas condiciones pertenecieron al Ejército; y tratándose de servidores del Estado en los que concurren circunstancias análogas, parece equitativo que les sean concedidos iguales derechos, tanto más cuando son ya pocas las clases del Ejército que carecen hoy de los beneficios de una gracia que se otorga como alivio y auxilio para lutos á las familias de aquéllos que sin derecho á pensión carecen de otro recurso con que acudir en angustiosos momentos á las perentorias necesidades inherentes á la desgracia de perder un padre ó un esposo.

En su consecuencia, y á fin de que desaparezcan la radical discordancia que existe entre las soberanas disposiciones que rigen en cuanto á dichas pagas de tocas se refieren y los perjuicios que de ellas se derivan, los Ministros que suscriben, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizados por S. M., tienen el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 5 de Febrero de 1902. — VALERIANO WEYLER. — Y. CRISTÓBAL COLÓN DE LA CERDA.

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tienen derecho á pagas de tocas las viudas ó los huérfanos de todos los individuos de las distintas clases del Ejército y Armada, estén ó no incorporados á Montepío, siempre que por cualquier concepto no lo tengan ó pensión y que los causantes hayan obtenido ingreso ó ascenso en sus

escalas mediante Real aprobación, y se hallaren al tiempo de su fallecimiento, cualquiera que sea su situación, disfrutando sueldo del Estado.

Art. 2.º Se declaran subsistentes las reglas contenidas en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 14 de Julio de 1896 y en la del de Marina de 14 de Julio de 1876, en lo que no se oponen al artículo precedente.

Art. 3.º La presente ley se aplicará á las viudas y á los huérfanos comprendidos en ella, cuyos causantes fallecieron á partir de la fecha de su presentación á las Cortes.

Art. 4.º Los Ministros de la Guerra y de Marina dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Madrid 5 de Febrero de 1902. = VALERIANO WEYLER. = Y. CRISTÓBAL COLÓN DE LA CERDA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El decreto de 28 de Junio de 1900 dispuso la creación de diez campos de experiencia y de demostración en las provincias que en el mismo se citan y con las condiciones que en su articulado se detallan. La limitación establecida no ha sido obstáculo para que los agricultores, comprendiendo las ventajas que dichos campos pueden prestarles, hayan manifestado por medio de las Diputaciones, Ayuntamientos y entidades oficiales de otras provincias que las favorecidas por el expresado decreto, el deseo de que dicho beneficio se haga general, para que, con arreglo á los recursos que para esta atención se fijen en el presupuesto de este Ministerio, pueda atenderse al mayor número posible de peticiones, contribuyendo así con un gasto relativamente pequeño á la difusión de los conocimientos y prácticas que más han de contribuir á la regeneración de nuestra decaída agricultura.

Deseoso el Ministro que suscribe de satisfacer tan laudables aspiraciones, y con el objeto de dar carácter general á las Soberanas disposiciones que implantaron en nuestro país tan útil enseñanza, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1902.

SEÑORA:  
Á L. R. P. de V. M.,  
Miguel Villanueva y Gómez.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán campos de experiencia y de demostración agrícolas en el número que consientan los recursos que para este servicio figuren en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las provincias cuyas Diputaciones, Ayuntamientos ó Corporaciones de carácter agrícola se comprometan á poner y mantener á disposición del Estado los terrenos que se consideren necesarios, dotados del local indispensable para los instrumentos agrícolas, semillas, abonos y atenciones propias del servicio y al sostenimiento de un guarda para la custodia del establecimiento, que estará bajo la dependencia del Ingeniero encargado del mismo.

Art. 2.º La superficie necesaria para estos campos será por lo menos de una hectárea para las de demostración, y de 20 áreas para las de experiencias.

Art. 3.º El Ingeniero del Servicio agronómico informará respecto á las condiciones de los terrenos ofrecidos, eligiendo las que los reunan mejores para el objeto, formulando después los planes de experiencias y cultivos más convenientes, y los presupuestos de instalación y de sostenimiento. Dichos proyectos serán aprobados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe de la Junta Consultiva agronómica.

Art. 4.º El presupuesto de instalación se fijará teniendo en cuenta el material agrícola existente á cargo del servicio agronómico provincial ó de los establecimientos que puedan suministrarlo, completándose con el que se adquiera como indispensable.

Art. 5.º Los gastos de entretenimiento se calcularán para cada año, no debiendo en ningún caso exceder su importe de 2.000 pesetas.

Art. 6.º Los Ingenieros encargados de estos establecimientos agrícolas darán cuenta trimestralmente á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio del estado de los trabajos, remitiendo á aquélla el 1.º de Noviembre de cada año una Memoria de los resultados

obtenidos y de la inversión del presupuesto aprobado, con las observaciones y modificaciones que, á su juicio, deban adoptarse en el plan seguido.

Art. 7.º Los productos que se obtengan en estos campos se distribuirán en pequeños lotes entre los agricultores que lo soliciten para experimentarlos en las propiedades que cultiven, bajo las condiciones que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio determine.

Art. 8.º Los campos existentes creados en virtud del Real decreto de 28 de Junio de 1900 continuarán en la misma forma hasta terminar el año actual, rigiendo después las que dispone el presente decreto para todos los campos de experiencias y de demostración dependientes del Ministerio de Agricultura.

Art. 9.º Todas las dudas que suscite la aplicación de este decreto se resolverán por la Dirección general del ramo, previo informe de la Junta Consultiva agronómica.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución del servicio de impresión y encuadernado de la nueva Instrucción, aprobada por Real orden de 26 de Enero de 1900, para el servicio de Faros y de los libros que la misma prescribe, la cual impresión se hizo en virtud de Real orden de 10 de Julio del mismo año.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

Visto el expediente instruido para la expropiación en término municipal de San Felú de Pallarols, provincia de Gerona, de varias fincas de la propiedad de D. Juan Prat Cendra, D. Narciso Arbat y Torra y Don Eudaldo Arbat y Pladevall, necesarias para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona, señalado, respectivamente, con los números 10, 11 y 13, y 12 y 14 de la relación general:

Vista la providencia impugnada del Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de aquellas fincas para el fin indicado:

Vistas las alzas interpuestas contra esta providencia por los propietarios D. Juan Prat y D. Narciso y D. Eudaldo Arbat; y

Vistos los artículos que tienen relación en este caso de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente:

Considerando:

1.º Que el replanteo de este ferrocarril ha sido debidamente aprobado, que con arreglo al mismo se han de llevar á cabo las obras, y que para ejecutarlas hay que ocupar en parte las fincas de los recurrentes.

2.º Que las alzas por éstos interpuestas piden la variación del trazado, pero no tienden á demostrar que con sujeción al aprobado en definitiva no sea necesaria la ocupación de sus predios, única reclamación que consiente el art. 17 de la ley de Expropiación vigente.

3.º Que cuando llegue el momento del justiprecio, podrán hacer valer los perjuicios que con la obra se originan á sus fincas;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de parte de las fincas de la propiedad de D. Juan Prat, D. Narciso Arbat y D. Eudaldo Arbat, que hay que expropiar para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona, confirmando la providencia del Gobernador civil de que queda hecho mérito, y desestimando los recursos contra la misma interpuestos.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por virtud de la nueva organización dada á los estudios de Comercio en el cap. 6.º del Real decreto de 17 de Agosto del pasado año, y de conformidad con lo que preceptúan las reglas 20, 24, 25 y 26 de la Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA del 22;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Prácticas de operaciones mercantiles de la Escuela superior de Comercio de Sevilla se anuncie de nuevo á oposición, con la denominación de Aritmética mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios elementales de Comercio de aquel Instituto, no pudiendo presentarse otros aspirantes en esta convocatoria que los que formularon instancia en la anterior; debiendo nombrarse el Tribunal y verificar los ejercicios con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por virtud de la nueva organización dada á los estudios de Comercio en el cap. 6.º del Real decreto de 17 de Agosto del pasado año, y de conformidad con lo que preceptúan las reglas 22, 24, 25 y 26 de la Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA del 22;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Legislación mercantil y sistemas aduaneros de la Escuela elemental de Comercio de Santander, que ha sido suprimida, se anuncie de nuevo á oposición con la denominación de Economía política y Derecho mercantil de la Sección de Estudios elementales de aquel Instituto, no pudiendo presentarse otros aspirantes en esta convocatoria que los que formularon instancia en la anterior; debiendo nombrarse el Tribunal y verificar los ejercicios con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte Don Vicente López Puigcerver, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se encargue nuevamente de dicha Dirección general, cesando V. E. en el desempeño de la misma, que le fué encomendado por Real orden de 1.º de Enero próximo pasado; quedando S. M. satisfecha del celo é inteligencia demostrados por V. E. en el desempeño de dicho cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo que resulta del expediente relativo al Catálogo de montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública en la provincia de Sevilla;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo forestal y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar con carácter definitivo dicho Catálogo, tal como se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de Septiembre último.



MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Table with 2 columns: NOMBRES and Pensión anual que se les señala. Pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Intendente general, José Cousillas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo verificar la Caja general de Depósitos las operaciones necesarias para la conversión en Deuda perpetua interior al 4 por 100 de los valores de las Deudas amortizable al 4 por 100 exterior, billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 1890, y Obligaciones de Filipinas que se hallan depositados en la misma, se previene a los interesados que tengan depósitos voluntarios de las expresadas Deudas que podrán retirarlos antes del día 15 del corriente mes, y que transcurrido este plazo la mencionada Caja llevará a cabo la conversión de todos los existentes.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, José Ramón de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 10 al 13.

Entrega de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 21.990.

Idem de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el número 3.037.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.410.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para al canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo último, hasta el núm. 7.780.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1900, hasta el núm. 4.740.

Día 11.

Pago de carpetas de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos, facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 13.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, pro-

cedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Bienes de Propios y Provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 2.123

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

Large table with 5 columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en pesetas.



**Escalafón definitivo del Profesorado de las Escuelas de Veterinaria.**  
**Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria.**

Número.....	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS ACADÉMICOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	FECHA				
1	D. José Robert y Serrat.....	Veterinario y Licenciado en Medicina.....	30 Diciembre 1832.....	Tarragona.....	Asc. Sup.º Opps.....	24 Abril 1864.....	León.....	Anatomía descriptiva y exte- rior, etc.....	Zaragoza.....	Director de la Escuela.
2	Antonio Ruiz Fernández.....	Idem id.....	13 Junio 1833.....	Granada.....	Idem.....	16 Septiembre 1871.....	Zaragoza.....	Agricultura, Zootecnia, etc.....	Córdoba.....	Director de la Escuela.
3	Santiago de la Villa y Martín.....	Veterinario.....	22 Mayo 1839.....	Segovia.....	Idem.....	25 Septiembre 1873.....	Zaragoza.....	Anatomía general, etc.....	Madrid.....	La cátedra que desempeña la obtuvo por oposición direc- ta. Vocal del Real Consejo de Sanidad. Académico nu- merario de la Real de Medi- cina de Madrid y Secretario de la Escuela.
4	Pedro Aramburu y Altuna.....	Idem.....	7 Junio 1845.....	Madrid.....	Oposición.....	10 Julio 1882.....	León y Santiago.....	Física, Química é Historia Na- tural.....	Zaragoza.....	»
5	Leandro de Blas y Rodríguez.....	Idem.....	13 Marzo 1839.....	Valladolid.....	Idem.....	23 Enero 1883.....	Santiago.....	Operaciones, apósitos, etc.....	Córdoba.....	»
6	Juan Antonio García Muelledes.....	Idem.....	27 Mayo 1856.....	Zamora.....	Idem.....	5 Junio 1883.....	Santiago.....	Física, Química é Historia Na- tural.....	León.....	»
7	Cecilio Díez Garrote.....	Idem.....	7 Abril 1839.....	León.....	Idem.....	5 Julio 1883.....	León.....	Fisiología é Higiene, etc.....	León.....	Director de la Escuela.
8	Dalmacio García de Izcarra.....	Veterinario y Bachiller en Artes.....	24 Septiembre 1859.....	Cuenca.....	Idem.....	1.º Enero 1884.....	León.....	Operaciones, apósitos, etc.....	Madrid.....	»
9	Francisco García González.....	Veterinario.....	29 Julio 1849.....	Oviedo.....	Idem.....	1.º Febrero 1886.....	León.....	Operaciones, apósitos, etc.....	Santiago.....	Secretario de la Escuela.
10	Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz.....	Idem.....	11 Agosto 1859.....	Toledo.....	Idem.....	16 Mayo 1886.....	León.....	Patología general, etc.....	Santiago.....	Director de la Escuela.
11	Juan Manuel Díez Villar y Martínez Mata- moros.....	Veterinario y Licenciado en Medicina.....	3 Agosto 1857.....	Badajoz.....	Idem.....	26 Abril 1887.....	Córdoba.....	Fisiología é Higiene, etc.....	Madrid.....	»
12	Demetrio Galán Jiménez.....	Veterinario y Bachiller en Artes.....	22 Diciembre 1856.....	Logroño.....	Idem.....	9 Junio 1888.....	Santiago.....	Agricultura, Zootecnia, etc.....	Zaragoza.....	Secretario de la Escuela.
13	Calixto Tomás y Gómez.....	Veterinario.....	14 Octubre 1861.....	Toledo.....	Idem.....	26 Febrero 1889.....	Santiago.....	Anatomía general, etc.....	Córdoba.....	»
14	Juan de Castro y Valero.....	Veterinario y Bachiller en Artes.....	26 Julio 1864.....	León.....	Idem.....	23 Mayo 1889.....	León, Zaragoza y Santiago.....	Agricultura, Zootecnia, etc.....	Madrid.....	»
15	Juan de Dios González Pizarro.....	Idem.....	30 Enero 1860.....	Granada.....	Idem.....	18 Noviembre 1889.....	Santiago.....	Física, Química é Historia Na- tural.....	León.....	»
16	Emilio Piñón y Ceriza.....	Idem.....	4 Abril 1866.....	Logroño.....	Idem.....	5 Marzo 1890.....	Córdoba.....	Agricultura, Zootecnia, etc.....	Madrid.....	»
17	Ramón García Suárez.....	Idem.....	8 Octubre 1860.....	Badajoz.....	Idem.....	9 Julio 1890.....	Santiago.....	Física, Química é Historia Na- tural.....	Santiago.....	»
18	Joaquín González y Garois.....	Idem.....	29 Marzo 1860.....	Toledo.....	Idem.....	14 Julio 1890.....	Santiago.....	Anatomía general, etc.....	Santiago.....	»
19	Antonio Moreno Ruiz.....	Idem.....	15 Enero 1860.....	Granada.....	Idem.....	1.º Marzo 1891.....	León.....	Anatomía general, etc.....	León.....	Secretario de la Escuela.
20	Gabriel Bellido y Luque.....	Veterinario y Bachiller en Artes.....	11 Mayo 1869.....	Córdoba.....	Idem.....	27 Julio 1898.....	León.....	Patología general, etc.....	Córdoba.....	Secretario de la Escuela.
21	Victoriano Cómomo y Amaril'es.....	Veterinario.....	2 Noviembre 1867.....	Badajoz.....	Idem.....	30 Abril 1901.....	León.....	Física, Química é Historia Na- tural.....	Córdoba.....	»
22	Juan Téllez y López.....	Idem.....	9 Octubre 1878.....	Madrid.....	Idem.....	6 Mayo 1901.....	Santiago.....	Fisiología é Higiene, etc.....	Córdoba.....	»

**Auxiliares de las Escuelas de Veterinaria.**

Número.....	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS ACADÉMICOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HA SERVIDO	CARGO QUE DESEMPEÑA	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	FECHA				
1	D. Benigno de Viedma y Pareja.....	Veterinario.....	13 Febrero 1840.....	Madrid.....	Oposición.....	16 Mayo 1860.....	Escuela de León.....	Disector anatómico.....	Escuela de León.....	»
2	Pablo Ostale y Rodríguez.....	Idem.....	26 Junio 1848.....	Zaragoza.....	Idem.....	30 Mayo 1871.....	Escuela de Zaragoza.....	Idem id.....	Idem de León.....	»
3	Saturino Bardón Alvarez.....	Idem.....	25 Septiembre 1841.....	León.....	Idem.....	17 Enero 1883.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de León.....	»
4	Tomás Pérez Nieto.....	Idem.....	7 Marzo 1839.....	Burgos.....	Idem.....	28 Enero 1883.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de León.....	»
5	Germán Tejero y Moreno.....	Vet. y Lic. en Medicina.....	28 Mayo 1862.....	Madrid.....	Idem.....	10 Abril 1885.....	Escuela Veterinaria de Santiago.....	Disector anatómico.....	Idem de León.....	»
6	Pedro Moyano y Moyano.....	Veterinario.....	19 Mayo 1863.....	Valladolid.....	Idem.....	21 Febrero 1891.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de León.....	»
7	Félix Mateos y Pérez.....	Idem.....	18 Mayo 1864.....	Segovia.....	Idem.....	10 Junio 1891.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de Zaragoza.....	»
8	Mariano Martín y Herrando.....	Idem.....	25 Octubre 1844.....	Zaragoza.....	Idem.....	21 Diciembre 1873.....	Idem de León.....	Ayudante de clases prácticas.....	Idem de id.....	Desde este número son Auxi- liares de clases prácticas.
9	Emilio Tejedor Pérez.....	Idem.....	17 Agosto 1855.....	Zamora.....	Orden Dic. gen.....	18 Agosto 1883.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de León.....	»
10	Eduard Boman y Garrón.....	Idem.....	23 Junio 1864.....	Albacete.....	Idem.....	8 Febrero 1886.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de Madrid.....	»
11	Antonio Ortiz de Landazuri.....	Idem.....	16 Diciembre 1861.....	Madrid.....	Concurso.....	16 Marzo 1897.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de id.....	»
12	Antonio Rapariz de la Campa.....	Idem.....	16 Noviembre 1862.....	Coruña.....	Idem.....	7 Mayo 1898.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de Santiago.....	»
13	Pedro Martínez Baselga.....	Idem.....	18 Enero 1868.....	Zaragoza.....	Idem.....	5 Octubre 1888.....	Idem de León.....	Idem id.....	Idem de Córdoba.....	Cesó voluntariamente en 30 de Septiembre de 1899, y volvió a ser nombrado por concu- so en 5 de Enero de 1900.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de las denuncias presentadas por la Guardia civil durante el trimestre próximo pasado de las usurpaciones cometidas en las vías pecuarias, con expresión de los nombres de los usurpadores, en la provincia de Segovia.

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL	JEFE QUE FIRMA LA DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA VÍA	NOMBRES DE LOS USURPADORES	NOMBRE Y SITIO DE LA VÍA USURPADA
Bernardos.....	Evaristo Alvarez, guardia segundo.....	11 Julio.....	Bernardos.....	Félix Martín del Río, Valentín Núñez Sacristán, Juan Núñez Sacristán, Cecilio de Andrés Sacristán, Adrián San de Luis, Fausta Salimer Ruiz, Félix Mateo Escobar, Juan Casas Nicolás, Doroteo del Río Arribas, Manuel Ramón Casas y Bernardo San Villanueva.....	Abrevadero y descansadero al sitio del Valle.
San Cristóbal.....	Andrés Domingo del Barrio, sargento.....	19 Julio.....	Rapariegos.....	Francisco Martín, Evaristo Martín, Sr. Conde Alpuente, Juliana Villagrán, Florencio Andrés, Vicente Gallego, Pedro Pérez, Anastasio Martín, Astro vesto Aranda, Juan Esteban, Dionisia Hernández, Lucas Herrero, Lorenzo Velasco, Ceferino González, Luis García, Luisa Matilla, Remigio Esteban, Manuel Salvador, Ulpiano Martín, Carlos Herrero, Julián Nieto, Enrique Galindo, Tomás Gallego, Gorgonio García, Ezequiel Ajo, Valentín Sanz, José Martín, Marcelo García, Daniela Pérez, Teodoro Escobar, Wenceslao Escobar, Fermín Escobar, Evaristo Sacristán, Hilario García, Matías Gallego, Pedro Esteban, Juan Esteban, Bernardo García, Juan González, María Martín, Martín Villagrán, Juan Matilla, Anselmo Pérez, Rafael Hernández, Cosme Galindo, Millán Galindo, Vicente Lumbreras, Quintín Martín, Máximo Cabrero, Valeriano Sanz, Eriberto Gómez, Eduardo Herrero, Concepción García, Petra Sanz, Isidro Arroyo, Modesta Gallego, Petra López, Hilario Sanz, Sandalio Iglesias, Doroteo Sánchez, Eladio Serrano, Luis Sanz, Pedro Cubo, Víctor Escudero, Donato García, Guillermo Grommo, Natalio Lorente, Cayetano García, Venancio González, Benito García, Ignacio Cubo, Melquiades Sacristán, Eleuterio Sobrino, Julian Hebreros, Ulpiano Sanz, Felipe Martín, María Gutiérrez, Nicolasa Martín, Elisa Ajo y herederos de D. Saturnino.....	Cañada de las Culebras.
Nava de la Asunción.....	D. Isidoro Higuera Díaz, primer Teniente.....	26 Julio.....	Santiuste de San Juan Bautista.	Melitón Sarabia, Vicente Bernal, León Gatuña, Simón de Nicolás, Vidal Miranda, Angel Conde y herederos de la hacienda del Carmen de D. Antonio Sin.....	Cañada general de Coca á Arévalo.
San Cristóbal de la Vega.....	Andrés Domingo, guardia segundo.....	29 Julio.....	San Cristóbal de la Vega.....	María González, Evaristo Martín, Marcelo García, Juliana Villagrán, Cecilio Rojén, Estanislao Hernández, Paulino Escobar, Francisco Martín, Juan Esteban, Rufo González, Ana Cohero, Pedro Escobar, Leopoldo García, Melquiades Sacristán, Marciano Alvarez, Celestino Sáez, Amalia Cabrero, Leocadio Martín, Mariano Rodríguez, Lucas Oten, Cleto Gómez, Antero Bartolomé, Tecla Alvarez, Gregorio Carreras, Lucas Hernández, Leandro Sánchez, Marcelo García, Luis López, Simona Alvarez, herederos de Luis Galindo, Eustaquio Miguel, Fermín Escobar, Agustín Hernández, Petra Soblechero, Teodoro Escobar, Beatriz Rojén, Clemencio Cid, Pablo Calvo, Teodoro García, Evaristo Alvarez y Wenceslao Escobar.....	Cañada general Leonesa.
Nava de la Asunción.....	D. Isidoro Higuera Díaz, primer Teniente.....	31 Julio.....	Navas de Oro.....	Francisco Martín, Catalina Arévalo, Tomás Gil, Florentino Martín, Lucas Arévalo, Pedro Ordra, Basilio Gil, Oástor Gil, Pedro García, Luis Carrión, Vicente Alonso, Marcos Prados, Matea Aceves, Eladio Martín, Petra Gil, Eusebio Sanz, Francisco Sanz, Pío Arévalo, Félix Moreno, Juan Bartolomé, Braulio Vela, Mariano Arévalo, Mariano Vela, Pablo Murigüeba, Isidoro Gil, Saturnio de la Villa, Santiago Bartolomé, Pedro García, Benito Vela, Anastasio Aceves, Frutos Moreno, Jacinto de Pablos, Julián de Pablos, Gil Aragon, Remigio Redondo, Gumersindo Redondo, Salustiano García, Frutos Gil y Leandro Sanz.....	Cañada general denominada Buitrago.
Hontalvilla.....	Angel López Vicente, esbo.....	31 Julio.....	Hontalvilla.....	Varios vecinos cuyos nombres no precisa la Guardia civil.....	La Esperanza.
Bernardos.....	Evaristo Alvarez Muñoz.....	4 Agosto.....	Bernardos.....	Fausto Salinero Ruiz.....	Cañada de las Culebras.
San Cristóbal.....	Andrés Domingo del Barrio, sargento.....	20 Agosto.....	Moraleja de Coca.....	Andrés Canosa, Angel Conde, Juan Martín, Francisco Gómez, Ramón Martín, Gregorio Velazquez, Nicanor García, Santiago Bernal, Francisco Moreno, Isidoro Galindo, Segundo Sanz, Laureano Lorente, Leandro Domingo, Victoriano García, Santiago Lorente, Ramón García, Mariano Gómez, Romualdo Martín y Eusebio Gómez Ontonasa.....	Cañada de las Culebras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de las Cédulas hipotecarias de Banco Hipotecario que resultan en esta fecha retenidas por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario.

Número de cédula	TRIBUNAL			que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	AL 6 POR 100	AL 5 POR 100	AL 4 POR 100			
1	27.075	»	»	Banco Hipotecario.....	28 Enero 1888.....	»
	27.076	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.077	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.078	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.079	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.080	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.081	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.082	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.083	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.084	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	27.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
4	»	36.540	»	Juzgado de Badajoz.....	15 Junio 1896.....	»
	»	36.541	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	36.542	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	36.543	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	43.539	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.223	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.224	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.225	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.226	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.327	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.228	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.229	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.230	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.231	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.232	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.233	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.234	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.235	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.236	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.237	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.238	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.239	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.240	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.241	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.242	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.243	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.244	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.245	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.246	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	64.247	»	Idem.....	Idem.....	»
5	»	»	22.192	Juzgado del Congreso.....	9 Octubre 1896.....	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 1.º de Enero de 1902.—Por el Secretario, Juan Esteve.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, M. de A.

Relación de las Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas que resultan en esta fecha retenidas por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Número de cédula	TRIBUNAL			Número de cédula	TRIBUNAL		
	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.		que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
1	108.201	Juzgado del Centro.....	4 Diciembre 1896.	7	123.329	Juzgado de guardia.....	21 Abril 1897....
	108.202	Idem.....	Idem.....		123.330	Idem.....	Idem.....
	108.203	Idem.....	Idem.....		496.838	Idem.....	Idem.....
	108.204	Idem.....	Idem.....	9	475.388	Juzgado del Congreso.....	22 Mayo 1897....
	108.205	Idem.....	Idem.....				
4	32.752	Juzgado de Buenavista.....	17 Febrero 1897..	12	779.281	Juzgado del Centro.....	25 Agosto 1897...
	32.753	Idem.....	Idem.....				
	32.754	Idem.....	Idem.....	13	783.516	Juzgado de Huelva.....	30 Agosto 1897...
	32.755	Idem.....	Idem.....				
	32.756	Idem.....	Idem.....	16	245.829	Juzgado de la Inclusa.....	8 Enero 1898.....
	32.757	Idem.....	Idem.....				
	32.758	Idem.....	Idem.....	17	784.206	Juzgado de Pontevedra.....	3 Febrero 1898...
	32.759	Idem.....	Idem.....				
	32.760	Idem.....	Idem.....	19	793.418	Juzgado de Orense.....	8 Marzo 1899.....
	32.761	Idem.....	Idem.....		793.419	Idem.....	Idem.....
	32.762	Idem.....	Idem.....		793.420	Idem.....	Idem.....
	32.763	Idem.....	Idem.....		793.421	Idem.....	Idem.....
	32.764	Idem.....	Idem.....		793.422	Idem.....	Idem.....
	32.765	Idem.....	Idem.....				
	32.766	Idem.....	Idem.....	20	719.803	Juzgado del Hospicio.....	16 Marzo 1899....
	32.767	Idem.....	Idem.....		719.804	Idem.....	Idem.....
	32.768	Idem.....	Idem.....				
	32.769	Idem.....	Idem.....				
	32.770	Idem.....	Idem.....	23	785.649	Juzgado de Vitoria.....	21 Noviembre 1899
	32.771	Idem.....	Idem.....		785.650	Idem.....	Idem.....
	32.772	Idem.....	Idem.....		785.651	Idem.....	Idem.....
	32.773	Idem.....	Idem.....		785.652	Idem.....	Idem.....
	32.774	Idem.....	Idem.....		785.653	Idem.....	Idem.....
					785.654	Idem.....	Idem.....
					785.655	Idem.....	Idem.....
					785.656	Idem.....	Idem.....
					785.657	Idem.....	Idem.....
					785.658	Idem.....	Idem.....
7	123.326	Juzgado de guardia.....	21 Abril 1897....				
	123.327	Idem.....	Idem.....				
	123.328	Idem.....	Idem.....				

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 1.º de Enero de 1902.—Por el Secretario, Juan Esteve.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, M. de A.



Relación de las obligaciones del Tesoro de Filipinas que resultan en esta fecha retenidas por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Obligaciones del Tesoro de Filipinas.

Table with columns for SERIES (A, B), TRIBUNAL, FECHA, and TRIBUNAL. It lists various obligations with their respective court names and dates.

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del cambio medio de los efectos públicos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Table showing financial data for various bonds and currencies, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Billetes hipotecarios de Cuba'.

Madrid 4 de Febrero de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación del firme del trozo 4.º (segunda parte), de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 33.097 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 335 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación del firme del trozo 4.º (segunda parte) de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 14 al 24 y 36 al 45 de la carretera de Badajoz á Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 14 al 24 y 36 al 45 de la carretera de Badajoz á Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 139.664 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Palma al Puerto de Altudia, sección comprendida entre Palma y el poste kilométrico núm. 10, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 94.719 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 950 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Palma al puerto de Alcudia, sección comprendida entre Palma y el poste kilométrico número 10, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales con destino á la reparación del trozo comprendido entre los kilómetros 7 al 15 inclusive, de la carretera de Barcelona á Ribas, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 50.517 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 510 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Febrero de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales con destino á la reparación del trozo comprendido entre los kilómetros 7 al 15 inclusive, de la carretera de Barcelona á Ribas, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Socuéllamos, en la carretera de Socuéllamos á Villarrubio, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 17.202'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Febrero de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Socuéllamos, en la carretera de Socuéllamos á Villarrubia, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 298.248'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Febrero de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Bonillo á Madridejos, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 204.839'56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Febrero de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Bonillo á Madridejos, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del corriente mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación en pública tercera subasta de la impresión, papel y encuadernación del segundo tomo de la Estadística de Obras públicas, relativa al bienio de 1899 y 1900, por el precio unitario de contrata de 85 pesetas por cada pliego de ocho páginas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones particulares aprobadas por Real orden de 19 de Noviembre último, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones y modelos correspondientes en dicho Ministerio, cuyo pliego es el mismo publicado en la GACETA DE MADRID el día 22 de Noviembre último, con la única variación del precio

de 85 pesetas en lugar del de 65 que se cita en los artículos 9.º y 10.

Se admitirán proposiciones en el salón de subastas del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas durante la primera media hora del acto de la subasta, y deberán presentarse en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente y la plana de muestra que se prescribe en el art. 15 del pliego de condiciones particulares.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación entre sus autores, según dispone la citada Instrucción, fijándose las mejoras admisibles en la cantidad mínima de una peseta.

Madrid 6 de Febrero de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de Madrid según cédula personal número ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la impresión, papel y encuadernación del segundo tomo de la Estadística de Obras públicas, relativa al bienio de 1899 y 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la citada edición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) por cada pliego de ocho páginas.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Personal y asuntos generales.

Estado de los faros de la Península é islas adyacentes que, de conformidad con lo propuesto por el Servicio Central de señales marítimas y previo informe del Consejo de Obras públicas, han de considerarse como de descanso para los efectos del art. 63 del reglamento del Cuerpo de Torreros de faros.

Table with 3 columns: PROVINCIAS, NOMBRE DE LOS FAROS, ORDEN. Lists provinces like Gerona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Granada, Málaga, Cádiz, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo, Santander, Vascongadas, Baleares, Canarias and their respective lighthouses and orders.

Madrid 6 de Febrero de 1902. = El Director general, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Negociado 2.º—Sanidad.

D. Juan Sánchez Rodríguez ha solicitado sean declaradas de utilidad pública y se le autorice para su venta en embotellado, las aguas minero-medicales de Casas Viejas, sitas en el partido de Santa Catalina, segundo de la vega de este término municipal de Málaga, cuyo manantial surge en el cerro conocido con el nombre de Las Posturas, enclavado en la hacienda de Casas Viejas.

Y á los efectos que previene el art. 6.º del reglamento de baños y aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, se hace público en la GACETA y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de su publicación, puedan presentar las reclamaciones pertinentes; debiendo advertir que el proyecto referente á dichas aguas estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Gobierno civil de provincia.

Málaga 27 de Enero de 1902.—El Gobernador, Cristino Martos.

Diputación provincial de Málaga.

Se saca á pública subasta el abastecimiento de víveres y otros efectos, con destino á la Casa de Misericordia de esta capital, por todo el tiempo que resta del año actual de 1902, cuyo acto tendrá lugar al día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta días desde la aparición del pliego de condiciones en este periódico oficial, á las catorce horas, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado D. José Ortiz Quiñones, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el que se hallará también de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación y expuesto al público en la puerta de dicha dependencia.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del suministro de víveres y otros efectos con destino á la Casa de Misericordia de esta capital.

1.ª El suministro de los artículos que por esta subasta se contrataren será por el tiempo que medie desde el día que se formalice el contrato con el rematante hasta el 31 de Diciembre de 1902 en que terminará.

2.ª Los tipos máximos y gastos que de cada uno de los artículos se gradúa que podrán consumirse durante dicho período, se expresan á continuación:

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. Pesetas.	Consumo al año.	Precio total de los artículos. Pesetas.
Harina de primera.	Kilo ...	0'42	55.000	23.100
Carne de vaca.....	Idem ..	1'75	7.000	12.250
Huevos.....	Ciento...	10	5.500	550
Leche de cabras...	Litro...	0'50	2.500	1.250
Patatas.....	Kilo ...	0'18	20.500	3.690
Tocino salado.....	Idem...	2'02	3.000	6.060
Idem añejo.....	Idem...	2'78	150	417
Manteca de cerdo...	Idem...	2'27	100	227
Sal.....	Idem ..	0'10	4.600	460
Vino seco y dulce..	Litro ..	0'56	2.000	1.120
Vinagre.....	Idem ..	0'16	4.000	640
Alcohol.....	Idem...	1'25	125	156'25
Aguardiente.....	Idem ..	1'50	75	112'50
Arroz blanco de primera.....	Kilo ...	0'43	8.750	3.762'50
Fideos blancos.....	Idem ..	0'57	2.600	1.482
Habichuelas.....	Idem ..	0'45	2.500	1.125
Azúcar blanco de primera.....	Idem ..	1'05	2.000	2.100
Chocolate.....	Idem ..	2'65	400	1.060
Aceite de oliva.....	Litro ..	1'47	3.800	5.586
Té.....	Kilo ...	4'80	30	144
Café tostado.....	Idem...	4'75	75	356'25
Especias.....	Idem...	4'80	60	288
Pimiento molido ..	Idem...	1'10	150	165
Carbón mineral ..	Idem...	0'06	50 000	3.000
Idem cok.....	Idem...	0'09	6.000	540
Idem vegetal.....	Idem...	0'16	2.000	320
Jabón.....	Idem...	1'03	2.800	2.884
Petróleo.....	Litro ..	0'86	1.900	1.634
Cebada.....	Kilo ...	0'24	3.000	720
Paja.....	Idem...	0'06	4 500	270
Retama.....	Carga.	1'25	1.300	1.625
TOTAL.....				77.094'50

La harina será de trigo de buena calidad y sin mezcla alguna.

La carne de vaca será mitad del cuarto delantero y la otra mitad del posterior, no tendrá piltraña y sólo tendrá una cuarta parte de hueso.

Los huevos serán embarcados, pero de buen tamaño y frescos.

La leche de cabras no estará adulterada y su medida será sin espuma y se ordeñarán las cabras en el establecimiento.

Las patatas, de buen tamaño, sanas y en buenas condiciones para el consumo.

El tocino salado será de regular altura y sacudida la sal á su entrega.

El añejo, de buenas condiciones para el consumo, en hojas enteras y la manteca de cerdo fresca y sin olor ni gusto á rancio.

La sal será de Torre Vieja.

El vino será de uva y el vinagre sin composición alguna.

El arroz será de dos pasadas y sin quebrado alguno y blanco.

Los fideos, blancos, de harina de trigo y de buena calidad.

Las habichuelas, largas y de la última cosecha.

El azúcar, blanco y de primera clase.

El chocolate será de cacao y sin mezcla alguna.

El aceite de oliva será claro y sin gusto, y el petróleo refinado.

El pimiento molido será de flor.  
El Carbón mineral será de Cardiff ó Newcastle, y el vegetal, de encina.

El jabón será duro, blanco y de buena calidad.  
La cebada será del país y la paja de trigo.

El café será tostado y en grano.  
El alcohol, sin mezcla ni adulteración de ningún género.

3.ª El suministro de todos los artículos que se subastan serán conforme á las muestras que se suscriben de ellas, existen de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial para que puedan ser examinadas por los postores que quieran tomar parte en la subasta; las cuales, una vez subastado el artículo, se remitirán al establecimiento para que en todo tiempo puedan hacerse las confrontaciones necesarias.

4.ª Cualquiera licitador podrá hacer postura á uno ó más artículos determinados, y aquélla será válida y aceptada si no se presentase un postor por el todo; en cuyo caso será éste preferido, aunque el precio sea el mismo ó haya poca variación en él.

5.ª Los rematantes tendrán obligación de poner de su cuenta los géneros dentro del establecimiento, precediendo orden expedida por la Administración general de Beneficencia, quien después de hecha la entrega ha de poner nota en la misma de haberse efectuado.

6.ª Estos pedidos pueden hacerse diariamente, por semanas ó quincenas, según la clase del artículo y conforme convenga al establecimiento.

7.ª Esta subasta se hará á riesgo y ventura, y, por lo tanto, los contratistas no podrán pedir modificación ni aumento en los precios del remate á causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado ni por otro motivo, no pudiendo excusarse de entregar los víveres y efectos que le fueren pedidos en el término de veinticuatro horas, excepción hecha de la leche, cuyo pedido se hará diariamente y será servido en el acto.

8.ª Los contratistas no tendrán derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo de los artículos que se subastan; pues sólo se presentan como dato para conocimiento de los postores.

9.ª Los géneros que se entreguen por los contratistas serán reconocidos y confrontados siempre que se considere conveniente por los Sres. Visitadores del establecimiento, no admitiéndose los que resulten no estar conformes con las condiciones marcadas, quedando los contratistas obligados á reponerlos en el mismo día con otros de la calidad y de las condiciones estipuladas.

10. Si algún contratista faltare á la entrega de todo ó parte de los géneros contratados, ó presentándolos de calidad inferior no le fueren admitidos y no verificase la reposición con la debida oportunidad, la Administración los adquirirá por sí á los precios corrientes en el mercado por cuenta y riesgo del contratista, dando inmediatamente conocimiento á la Corporación, siendo dicho contratista responsable con la fianza constituida de todos los gastos que se originen por dicha causa, así como de cualquiera otra falta de cumplimiento en su contrato.

11. El pago de los efectos suministrados se hará por meses vencidos en los quince primeros días del siguiente al en que se ha verificado el suministro, previa presentación de cuentas justificadas, con las órdenes expedidas de que se hace mérito en la condición 5.ª

12. Transcurridos dos meses sin que se haya verificado el pago del suministro realizado durante ellos, el rematante podrá suspender la entrega de los víveres y efectos y rescindir su contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza. Luego que ésta deje de estar afecta á los compromisos y obligaciones contraídos, satisfechos los derechos á la Hacienda, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Corporación provincial, abonándosele á aquél el 5 por 100 de interés por la cantidad que se le adeuda.

13. La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, en el día y hora que se fijan en el anuncio.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante el tiempo que declare abierta la licitación, guardándose en este acto las formalidades que establece el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo acompañar á la proposición, ajustada al modelo, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

15. Ninguna proposición será admitida si los tipos que se ofrezcan en ella exceden de los marcados en este pliego y carece de los documentos expresados en la condición anterior.

16. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

17. El remate será público y en presencia de los licitadores, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á la Administración, con arreglo á lo anteriormente expresado.

18. Aprobada que sea la subasta, se notificará á los postores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y tendrán obligación de celebrar la escritura de contrato en esta capital, ante el Notario que por turno le corresponda, conforme á las condiciones de este pliego, en el término de diez días.

Si el remate es de menor cuantía, se celebrará el contrato en la forma que establece el párrafo segundo del art. 22 de la ya citada instrucción.

19. Los depósitos provisionales para tomar parte en la subasta se constituirán en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, cualquiera que sea el punto en que se celebre la subasta.

20. Las fianzas definitivas de los rematantes habrán de situarse de los modos indicados dentro de la provincia á que corresponda la Corporación contratante, pudiendo exigir los rematantes, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiesen constituido.

21. Los depósitos provisionales que han de constituirse en la forma prevenida, y que consistirán en el valor del 5 por 100 del artículo que se subaste, se harán en la forma siguiente:

	Pesetas.
Harina.....	1.155
Carne de vaca.....	612'50
Huevos.....	27'50
Leche de cabras.....	62'50
Patatas.....	184'50
Tocino salado.....	303
Idem añejo.....	20'85
Manteca de cerdo.....	11'35
Sal.....	23
Vino seco y dulce.....	56

	Pesetas
Vinagre.....	32
Alcohol.....	7'81
Aguardiente.....	5'62
Arroz.....	188'12
Chocolate.....	53
Fideos blancos.....	74'10
Habichuelas.....	56'25
Azúcar blanco.....	105
Aceite de oliva.....	279'50
Té.....	7'20
Café.....	17'81
Especias.....	14'40
Pimiento molido.....	8'25
Carbón mineral.....	150
Idem cok.....	27
Idem vegetal.....	16
Jabón.....	144'20
Petróleo.....	81'70
Cebada.....	36
Paja.....	13'50
Retama.....	81'25
TOTAL.....	3.854'71

Cuya fianza definitiva se constituirá con respecto al 10 por 100 del valor en que haya sido subastado el servicio, antes de formalizar el contrato, bien en metálico, en efectos públicos al precio de la cotización oficial del día en que se constituya, y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Excm. Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes en la subasta.

22. Si fuere preciso hacer efectiva la responsabilidad de la fianza definitiva constituida por el postor, por falta de cumplimiento en su contrato, tendrá obligación de reponerla en todo ó en parte que siempre represente el 10 por 100 del total del servicio que hubiese contratado.

23. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriere al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 24 de la ya citada instrucción.

24. Las multas é indemnizaciones á que dieren lugar los contratistas se harán efectivas gubernativamente de las sumas que hubieren consignado para responder al cumplimiento de sus obligaciones, en la forma que determina el art. 35 de la mencionada instrucción.

25. En ningún caso podrán someterse á juicio arbitral estos contratos, ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso con arreglo á las leyes.

26. Los licitadores se someterán á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

27. A esta subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador.

28. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes lo es el Oficial Letrado de la misma D. Manuel González García.

29. No podrán ser contratistas:  
1.º Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona.

2.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delito de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que supongan ataque á la propiedad.

3.º Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

4.º Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado ó á cualquier provincia ó Municipio ó en concepto de segundos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ó obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.º Los Diputados provinciales, el Secretario, Contador, Depositario y empleados de la Diputación contratante.

30. A esta subasta son aplicables las disposiciones de la ya repetida instrucción, y á ellas quedan sujetos los licitadores y los contratistas en todo cuanto expresamente se halla consignado en este pliego.

31. Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen por esta subasta.

32. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en su carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de ....., y á continuación el objeto de la misma.»

33. Se hace constar que este pliego de condiciones ha estado expuesto al público dos veces por el término de diez días para oír reclamaciones, una en cumplimiento del que dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900, y otra para oír también reclamaciones en las alteraciones de precios de algunos artículos, sin que en ninguno de los dos casos se haya presentado reclamación de ningún género.

34. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres y otros efectos con destino á la Casa de Misericordia, se comprometo á suministrar los artículos (aquí los artículos) por los tipos siguientes (aquí los tipos por kilogramos ó litros) con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los postores y del público en general.

Málaga 31 de Enero de 1902.—El Gobernador, Cristino Martos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta sucursal á favor del Ayuntamiento de Arnedillo, esta Delegación, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del

reglamento de 23 de Agosto de 893 y en la circular de 3 de Marzo de 1869 por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DEL INGRESO	Número de registro.	Reales Cs.	Escudos Ms.
17 Enero 1860.....	73	89'86	»
9 Febrero 1861.....	44	1.427'99	»
15 id. id.....	48	93'36	»
28 id. 1862.....	55	93'36	»
18 Diciembre id.....	451	103'18	»
14 Febrero 1863.....	61	93'36	»
20 id. id.....	64	89'83	»
28 id. id.....	82	1.483'62	»
31 Diciembre id.....	559	107'20	»
15 Febrero 1864.....	639	93'36	»
29 id. id.....	658	93'33	»
15 Marzo id.....	677	1.483'63	»
23 Enero 1865.....	1.337	107'20	»
8 Febrero id.....	1.377	93'36	»
1.º Marzo id.....	1.451	93'33	»
1.º id. id.....	1.453	1.483'63	»
8 Enero 1866.....	2.296	»	10'720
16 Marzo id.....	2.413	»	148'363
16 id. id.....	2.414	»	9'333
16 id. id.....	2.419	»	9'336
30 Mayo id.....	2.617	»	16'309
9 Enero 1867.....	2.980	»	10'720
9 Febrero id.....	3.073	»	9'336
25 id. id.....	3.107	»	9'333
28 id. id.....	3.132	»	148'362
17 Mayo id.....	3.286	»	16'374
16 Diciembre id.....	3.713	»	10'720
18 Febrero 1868.....	3.854	»	9'336
29 id. id.....	3.895	»	148'363
18 Marzo id.....	3.925	»	9'333
9 Mayo id.....	4.083	»	16'373
14 Agosto id.....	4.256	»	1.329'342
2 Diciembre id.....	4.408	»	1.372'222
19 id. id.....	4.424	»	10'720

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla. 254—M

**Universidad literaria de Valencia.**

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, con arreglo al reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes.

PUEBLOS	CLASE	CATEGORÍA	Sueldo. Pesetas.
<b>Provincia de Albacete.</b>			
Niños.			
Peñascosa.....	Niños... Elemental.		825
Hoya Gonzalo.....	Idem... Idem.....		825
Minaya.....	Idem... Idem.....		825
<b>Provincia de Valencia.</b>			
Niñas.			
Valencia.....	Niñas... Elemental.		2.000

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de oposiciones a cátedras, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, las condiciones necesarias para ser admitidos á los ejercicios de oposición, serán:

- Ser español.
- No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Haber cumplido veintiún años de edad.
- Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- Según lo prevenido en el Real orden de 12 de Enero de 1901, los aspirantes acreditarán en el no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos con la certificación del Registro general de Penados de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia.
- Habrán de acompañar á la solicitud los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.
- A los que se hallan desempeñando Escuelas en propiedad les será suficiente acompañar á su instancia la hoja de servicios legalizada y certificación de nacimiento del Registro Civil.
- A los que residan fuera de la población donde hayan de verificarse los ejercicios les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.
- Todas las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
- Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, las presentes oposiciones se verificarán en Albacete y Valencia, respectivamente.
- Los que no presenten, dentro del plazo señalado en esta convocatoria, la instancia y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, serán excluidos de las oposiciones, no bastando para la admisión allegar tenerlos presentados para otras anteriores.

Valencia 31 de Enero de 1902.—El Rector, Manuel Cardela. 626—M

**Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.**

D. José María Campos Orts, Agente ejecutivo de este distrito. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 25 de Enero actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución urbana, correspondiente hasta 1899-900, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas.

Número de orden....	HACENDADOS FORASTEROS	Valoración deducidas cargas. — Pesetas.
106	Bautista Baldó Picó, una casita en la calle Colomer.....	25
108	Félix Espí Domenech, una casita en Teix Abajo.....	175
112	Juan Orts Coloma, una casita en la calle Castillo.....	250
113	Isabel Pascual Espí, una casita en Montagno.....	250
116	Bautista Vallcanera Sirvent, una casita en la calle Castillo.....	350

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 9 de Febrero, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte: 1.º Que los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presentan estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Torremanzanas á 25 de Enero de 1902.—El Agente ejecutivo, José María Campos. 554—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Alicante.**

D. José Gadea Pro, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose incluidos, entre otros, los mozos que se citan á continuación en la relación de los nacidos en esta capital, facilitada por el Registro civil, é ignorándose el actual paradero de los mismos, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se les cita por medio del presente, á fin de que, caso de subsistir, comparezcan ante el Excmo. Ayuntamiento para su alistamiento definitivo; pues de lo contrario serán excluidos del mismo, por desconocido paradero, en el acto de rectificación y cierre de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero.

Alicante 31 de Enero de 1902.—José Gadea.

Relación que se cita.

- Manuel Galán Pastor.
- Luis García Benavente.
- Francisco Marco Iborra.
- Isidro Toledo Bernabeu.
- José Carratalá Such
- Antonio Caturla Querada.
- Rafael Rech Alcaraz.
- Joaquín Mejías Aracil.
- José Martínez Bernabeu.
- Francisco Ruso Centó.
- Juan Brotóns Ferrándiz.
- Félix Bernabeu Aracil.
- Vicente Esclapés Garrigós.
- Rafael Juan Soler.
- Manuel Fernández Cano.
- José Moscat García.
- Bernardo Medina Ibáñez.
- Antonio Vives Mora.
- Vicente Rubio González.
- Claudio Miralles de Imperial Barrie.
- Rafael Moreno Torres.
- Ildefonso Pérez Chápuli.
- Manuel Lluch Sevilla.
- Rafael Carbonell Berenguer.
- Ramón Tato Ortega.
- Antonio Bosch Martínez.
- Vicente Peso Pedrón.
- José Ibáñez Pérez.
- José Ripoll Llavador.
- Martín Reyter Hermosa.
- Francisco Santana Jordán.
- Miguel Bernabeu García.
- Fernando Mora Carratalá.
- Ramón Sala Ripoll.
- Luis López Blanco.
- Víctor Ferri Navarro.
- Joaquín López García.
- Romualdo Sancho Falcó.
- Alfredo Pastor García.
- Vicente Santaeruz Gregorio.
- Manuel Díaz Sogorb.
- Francisco González Gras.
- Francisco Botella Santana.
- Antonio Ruso Chacopino.

- Juan Iborra Verdú.
- Francisco Martínez Seguí.
- José Llanza García.
- Angel Pupo Ferrando.
- José Gillis Merced.
- Eugenio Coloma Carbonell.
- Miguel Maciá Fúster.
- Daniel Antón Briones.
- Francisco García Alberda.
- José Aranzana García.
- Francisco Enriquez Guián.
- Antonio Torregrosa Lloret.
- Eusebio Casimiro Esteve.
- Juan Moreno Esteve.
- Julián Braceno Villegas.
- Bautista Seguí Savall.
- Ramón Cremades Moracho.
- José Amador Asín.
- Jaime Garau Pez.
- José Navarro Berenguer.
- Rafael López Canals.
- Rafael Seguí Buades.
- Francisco Martín Lázaro.
- Vicente Soler Navarro.
- Manuel Sánchez Maciá.
- Juan Navarro Sabuco.
- Juan Gascón Alcaraz.
- Pedro Cañabate Conesa.
- Antonio Bernabeu Pastor.
- José Cabañas Valencia.
- Rafael Morant Alacio.
- Manuel Guillén Sala.
- Antonio Samper Garrigós.
- José Oliver Verdú.
- Francisco Guerra Oncina.
- José Cabot Mas.
- Rafael Pascual Oriola.
- Rafael Pascual.
- Lorenzo Gómez Navarro.
- Vicente Mouhón Martínez.
- Antonio Alemán Ramón.
- José Maciá García.
- Federico Sirvent Soler.
- Francisco Martínez Soler.
- Antonio Cabrera Bernabeu.
- Ramón Amat Jerez.
- José Pascual Fernández.
- Francisco González Ruzafa.
- Emilio Navarro Guill.
- Antonio Pastor Carbonell.
- Fernando Giner Clement.
- Luis Espuch Mineto.
- José Santamaría Santamaría.
- Tomás Gosálbez Aracil.
- Rafael Pérez Cantó.
- María Luis P. del Pobil Ametller.
- Vicente López Ramos.
- Francisco Orozco Lon.
- Francisco Mira Morote.
- Oracio Antony Antonetti.
- Rafael Gómez Iborra.
- Isidro Planelles Martínez.
- Rafael Bañón López.
- Miguel Marco Soler.
- Juan Perea Mena.
- Fernando Piquer Sánchez.
- Francisco Baeza Urios.
- Eduardo Pomata Beviá.
- José Forner Gozávez.
- Eugenio Vicente Amorós.
- José Gomis Castelló.
- Luis López Soler.
- Vicente Martí Ruzafa.
- Antonio Sellers Oriols.
- Antonio Rico Miralles.
- Vicente Esteve Esplá.
- Antonio Jover Serra.
- Rafael Aracil Compañ.
- Antonio Segorb Santana.
- José Martínez Picó.
- Luis Girón Jiménez.
- Juan Bautista Gozávez Ferrandiz.
- Enrique Pérez Pelanes.
- León Noguera Jiménez.
- Enrique García Longoria.
- José Moreno Pérez.
- Vicente Carbonell Domenech.
- Enrique Pastor Serna.
- Francisco Canet Herrero.
- José Hernández Gutiérrez.
- Rafael García Pérez.
- Andrés Pastor Martínez.
- Vicente de Paúl Riera.
- Manuel Orts Marco.
- Santiago Chapí Such.
- José Sánchez Maciá.
- Manuel Samper Sebastia.
- Francisco Ferri Juan.
- Miguel Marín Fernández.
- Maximo Oliver Lillo.
- Ramón García Rey.
- Andrés Pérez Ródenas.
- Eusebio Pina Rico.
- Salvador Domenech García.
- Francisco Herrero Esterlich.
- Antonio Climet Pérez.
- Bernardo Lassaletta Perrin.
- Rafael López Martínez.
- Gervasio Tallo Gallostra.
- Antonio Navarro Torregrosa.
- Juan Bautista Juan Castelló.
- Gregorio Sanz Martínez.
- Tomás Bernabeu Poveda.
- Pedro Cases Hernández.
- José Beltrán Ibáñez.
- Adrián Lucas Gómez.
- José Aracil Martinenda.
- Vicente Antonio Armengol.
- Valentín Matamor Mascarrell.
- Felipe Grau Riera.
- José Blanes Jimeno.
- José Santana Baile.
- José Huesca Pastor.
- Juan Lozano Costa.
- Francisco Martínez Sellers.
- Wenceslao Gregori Mollá.
- José Giner Compañ.
- Antonio Serna Mascarrell.

Antonio Brotons Juan.  
Vicente Rubio Portes.  
José Ruiz García.  
Angel Abello Carratalá.  
Domingo Fabrega Ramiriz.  
Francisco Breguer Scler.  
Francisco Jiménez Hernández.  
Enrique Sánchez Such.  
Francisco Reyes Miralles.  
Francisco Grajales Bosch.  
Enrique Babó Beneyto.  
Luis de Dios y Lledó.  
Rafael Muñoz Gomis.  
Juan Carlos Bernabéu.  
Joaquín Chapí Mora.  
Juan Suárez Barber.  
Francisco Hernández Pérez.  
Rafael Mora Reus.  
Tomás Toledo Beviá.  
Juan Sevilla Lea.  
Francisco Martínez Martínez.  
José Bois Gandela.  
Salvador Nizo Llopi.  
Salvador Martínez Llobregat.  
Vicente Isaguer del Man.  
Arturo Marco Nadal.  
Eugenio Ruiz Gómez.  
Manuel Cremades Santero.  
José Morote Martínez.  
Máximo Cantó Ramos.  
Francisco Marchal Roldán.  
José Jover Martínez.  
José Crespo Llorca.  
Francisco Doréns Domenech.  
Manuel Jiménez Morant.  
Francisco Abat Esplá.  
José Gozález Llorca.  
Cristóbal Infante García.  
Juan Bautista Solar Lloréns.  
José Veguilla López.  
Francisco Avila Moreno.  
Rafael Marín Lagier.  
Vicente Barberá Blasco.  
Lázaro Navarro Rodríguez.  
José García Riquero.  
Manuel Gomis García.  
Isidro Torregrosa Santana.  
José Bertomeu García.  
Vicente Alemañ Sabater.  
Carmelo García Pastor.  
Santiago García Mira.

577—M

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

D. Jesús Fernández Lomana, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo quinto, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento formado para el corriente año en esta ciudad el mozo Doroteo Quijano Sebastián, que nació en esta ciudad el 10 de Septiembre de 1882, hijo de Mariano y Eugenia, cuyos sujetos, a pesar de las activas gestiones practicadas para averiguar su paradero, han sido infructuosas, ignorándose por tanto dónde se hallan; y como la última comunicación del punto en que se sospechaba residieron no se hubiera recibido el día de la rectificación del alistamiento, y si después, manifestando el Sr. Alcalde de Guardia no tener ninguna noticia de dicha familia, datando la ausencia de aquí de hace más de quince años, se les cita por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que el día 8 del actual, a las once de la mañana, comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y exponga lo que a su derecho convenga; pues en otro se acordará su exclusión, por analogía a lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

Dada en Carrión de los Condes a 1.º de Febrero de 1902. —El Alcalde, Jesús F. Lomana. 599—M

#### Ayuntamiento constitucional de Falces (Navarra).

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Fernando López Jiménez, hijo de Manuel y de Brígida, que nació en la misma el día 30 de Mayo de 1882, cuyo domicilio, así como el de sus padres y parientes se ignora, datando la ausencia de todos ellos de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto para que antes del día 8 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, se presente ante esta Corporación municipal a fin de exponerle lo que crea conveniente; pues de no concurrir personal ó debidamente representado, se le reputará como muerto por analogía a lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, siendo, por consiguiente, excluido del expresado alistamiento.

Falces 25 de Enero de 1902. —El Alcalde, Toribio Díez. 603—M

#### Alcaldía constitucional de Pontevedra.

D. Angel Limeses Castro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra.

Hago saber que hallándose comprendidos en el actual alistamiento para el servicio militar correspondiente a este término, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos que al final se expresan, y resultando de las diligencias practicadas por la Guardia municipal de mi autoridad ignorarse el paradero de los mismos, así como el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía, hasta el día 8 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el referido alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán como muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 88 de la citada ley, rogando a la vez a los Sres. Alcaldes de las localidades donde los indicados mozos ó sus padres se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, a fin de evitar a aquéllos los perjuicios consiguientes.

Pontevedra 28 de Enero de 1902. —Angel Limeses.

#### Mozos que se citan.

Obdulio Remesa Seijo, hijo de José y Manuela.  
José Benito Barina Fagnas, de Ricardo y Antonia.

Francisco Carmeja.  
Vicente Barbosa Barros, de Benito y Carolina.  
Ramón Porto Vilariño, de Francisco y María.  
Ramón Vázquez Yagüe, de Hermenegildo y Gregoria.  
Juan Fernández Lusquiños, de José y Trinidad.  
Juan Vidal Caramés, de Salvador y Camila.  
Ramón Fernández Medina, de Sebastián y Catalina.  
Manuel Puga Acampo, de Francisco y Rita.  
Ernesto Julián Boffill, de Arturo y Andrea.  
Juan Vázquez Solla, de Francisco y Dolores.  
Roque Pablo Varela García, de Manuel y Dolores.  
José Regueira Pintos, de Manuel y Rosa.  
Pastor Magdalena Fernández, de Manuel y Generosa.  
Ramón Magdalena Fernández, de Manuel y Generosa.  
José Telve García, de José Manuel y Josefa.  
Cándido Moldes Freijo, de Pascual y Peregrina.  
José Martínez.  
Rogelio Porto Pampín, de Benito y Josefa. 542—M

#### Alcaldía constitucional de Roquetas (Almería).

D. Rogelio Pomares Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Roquetas.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente para que concurren a los actos de rectificación y cierre del mismo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual y el 8 de Febrero próximo respectivamente; apercibidos de que de no comparecer serán excluidos del alistamiento, parándose el perjuicio consiguiente.

Luis Martínez Navarro, hijo de Blas y María.  
Gabriel Fuentes Jiménez, de Antonio y Antonia.  
José Ogada Zapata, de Tomás y María.  
Juan López Gutiérrez, de Antonio y Adelaida.  
Baldomero García Amat, de Manuel y Luisa.  
Cecilio Fuentes López, de Juan y María.  
Antonio Cara Martínez, de Antonio y Ana.  
José López de los Ríos, de Matías y María.  
Juan Fuentes Herrera, de Salvador y María.  
Roque Rubio Rubio, de Francisco y Dolores.  
Francisco González Magán, de Pedro y María.  
Miguel Guardia Márquez, de Miguel y Antonia.  
Manuel Díaz Jiménez, de Antonio y María.  
Bernardo Fernández Jorge, de Antonio y María.  
Antonio García Moya, de Wenceslao y Antonia.  
Manuel Díaz Soriano, de Manuel y Josefa.  
Eduardo Suarez Carrillo, de Eduardo y Francisca.  
Dado en Roquetas (Almería) a 20 de Enero de 1902. —El Alcalde, Rogelio Pomares. 543—M

#### Alcaldía constitucional de Santoña.

D. José de la Fragua Rozas, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que a continuación se expresan, y no conociendo el paradero de los mismos ni el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a las diez de la mañana, de los días 8 y 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en cuyos días tendrá lugar la rectificación definitiva del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santoña 23 de Enero de 1902. —José de la Fragua.

Relación de los mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora, y que nacieron en el año de 1882.

Baltasar Ramírez Senderos, hijo de Manuel y Baltasara; nació en 6 de Enero.

Domingo N. Elorriaga, hijo de padre desconocido y de Cefarina; nació en 4 de Enero.

José María Morales Urquiza, de Ricardo y Dolores Tadea; nació en 14 de Enero.

Enrique Vicente N. Fernández, de padre desconocido y de Adelaida; nació en 22 de Enero.

Francisco Julián Montes Bureva, de Emilio y Francisca; nació el 29 de Enero.

Armando Manuel Laura Martínez, de Lorenzo y Laura; nació el 5 de Marzo.

Eloy Ramírez Fuente, de Gregorio y Aurora; nació el 27 de Marzo.

Emilio Carrera Izaguirre, de Manuel y Joaquina; nació el 16 de Marzo.

Luis González Amor, de Natalio é Isacia; nació el 29 de Marzo.

Gregorio Pintado Altuzarra, de Olegario y Francisca; nació el 8 de Mayo.

Juan Gutiérrez Pérez, de Víctor y Concepción; nació el 21 de Mayo.

Pedro Cano Ruiz, de Leandro y Manuela; nació el 30 de Junio.

Manuel Bolívar Alonso, de Santiago y Cándida; nació el 22 de Julio.

Santiago Ojeda Arriaga, de Eusebio y Luisa; nació el 28 de Julio.

Casimiro Agapito Arriaga Alonso, de Agapito y Elisa; nació el 26 de Julio.

Federico Poyán Díez, de Tomás y Luisa; nació el 31 de Julio.

Domingo San Emeterio Herrería, de Claudio y Josefa; nació el 4 de Agosto.

Justo Salvador Ruiz Campoamor, de Wenceslao y Simona; nació el 6 de Agosto.

Agustín Pico Puig, de José y Rosa; nació el 28 de Agosto.

José Manuel Cruz y Cruz, de Manuel y Filomena; nació el 25 de Septiembre.

Martín Parcha Fernández, de José y Francisca; nació el 27 de Septiembre.

Santiago Fuente González, de Santiago y Leandra; nació el 25 de Octubre.

Teodoro N. Gutiérrez, de padre desconocido y de Leocadia; nació el 28 de Octubre.

Vicente Valero Grano de Oro, de Agustín y Felisa; nació el 27 de Octubre.

José Cecilio Coterón Chardón, de Joaquín y Pilar; nació el 22 de Noviembre.

Joaquín Cecilio López Martín, de Jaime y Alfonso; nació el 22 de Noviembre.

José Moreno Fernández, de José y Cándida; nació el 8 de Noviembre.

Esteban Ruiz López, de Joaquín y Rosario; nació el 26 de Diciembre. 546—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### MÁLAGA

D. Cristóbal Fernández Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado de este Cuerpo Antonio Vega Bueno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Vega Bueno, hijo de Cristóbal y de Catalina, natural Arcos (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, de oficio barbero, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, a que practiquen diligencias para la busca del referido soldado Antonio Vega Bueno, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y a mi disposición, al citado cuartel, por haberlo así dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 15 de Enero de 1901. —Cristóbal Fernández. 373—M

#### SEVILLA

D. Emilio Miró Requesens, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del cabo Ramón Lafora Haro, del octavo batallón expedicionario a Filipinas.

Por el presente edicto cito y emplazo a los padres del cabo Ramón Lafora Haro, llamados Ramón Lafora é Isabel Haro, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en el Ayuntamiento ó Alcaldía respectiva, y por conducto de su Alcalde Presidente comuniquen a este Juzgado su residencia actual, a fin que una vez conocida pueda remitírseles el testimonio resultante del expediente que instruyo, y hagan del referido testimonio el uso que les convenga, como herederos del expresado cabo.

Dado en Sevilla a 15 de Enero de 1902. —Emilio Miró. 388—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En la ciudad de Barcelona, a 2 de Diciembre de 1901, el señor D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad, habiendo visto la presente causa criminal, seguida por contrabando de cerillas, entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado y de la otra los procesados Angel Jordana Masdefiol, de treinta y dos años de edad (al ocurrir el hecho), hijo de Ignacio y María, casado, mendigo, natural de Esparraguera, partido judicial de Sanfeliu de Llobregat, vecino del mismo pueblo de su naturalidad, con instrucción, de buena conducta, tres veces reincidente y en libertad, defendido por el Letrado D. Manuel María Pujol y representado por el Procurador D. José María Tapiés; y Jaime Mallofré, cuyas demás circunstancias, excepto la de ser de unos cuarenta años de edad, se ignoran, declarado rebelde en 8 de Mayo del año último, defendido por el Letrado D. Juan de Palau y representado por el Procurador Don Teodoro Cuxart:

«Resultando que en 6 de Julio de 1898, etc....»

Fallo que, ratificando el comiso del género aprehendido, debo condenar y condeno a los procesados Jaime Mallofré y Angel Jordana Masdefiol a la multa de 65 pesetas, y por su insolvencia, a la prisión correccional subsidiaria correspondiente, a razón de 2 pesetas 50 céntimos por día; además al Angel Jordana a la pena de un año, nueve meses y quince días de presidio correccional, y a ambos las costas y gastos del proceso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. —Pedro Samora.

Publicación. —La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, 2 de Diciembre; año del sello (1901); doy fe. —Pablo Alegre, Escribano. »

Y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez con providencia de 20 de Diciembre último, mandando publicar en la *Gaceta de Madrid* lo transcrito, por lo que respecta al penado Jaime Mallofré, libro la presente a tal efecto, en Barcelona a 2 de Enero de 1902. —Pablo Alegre, Escribano. J—160

#### BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa sobre hurto contra Antonio Martínez Robles, por la presente se cita al testigo Juan Sánchez Lozano, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Marzo próximo, y hora de las once y media, comparezca ante la Audiencia de Granada, a fin de que asista al juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baza 3 de Febrero de 1902. —El Escribano, Federico Yáñez Cártes. J—161

#### CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana Etchevers, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de instrucción y primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Pérez Bolo, sobre declaración de ausencia de José Pérez Lantaño, vecino que ha sido de San Mamed de Portela, en este partido, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí Escribano, dijo: que en vista de los documentos presentados y de la información testifical recibida, a la que en un todo se contra esta resolución, debía declarar y declara la ausencia é ignorado paradero de José Pérez Lantaño, y en su virtud debía nombrar y nombra administrador de los bienes de éste a su padre Antonio Pérez Bolo, facultándole para que en nombre de aquél represente a la menor, hija del mismo, Jesusa Pérez Taboada, extrajudi-

cialmente en cuantos asuntos se le ocurran, luego que transcurran seis meses desde la publicación de esta declaración judicial de ausencia en los periódicos oficiales; pase este expediente al Sr. Liquidador del partido para el examen del papel invertido, y de hecho estadístese.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido en Caldas de Reyes á 2 de Enero de 1902, de que yo Escribano doy fe.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Manuel Pastrana.»

Y en cumplimiento de lo mandado por providencia de esta fecha, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Caldas de Reyes á 27 de Enero de 1902.—Manuel Pastrana. X—269

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Rafael Rojas Vallejo, que se dice habitó en la calleja del Solano, núm. 58 de esta población, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra él mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dicho individuo.

Dada en Córdoba á 15 de Enero de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—184

#### CHANTADA

D. José Couceiro Quiroga, Juez de instrucción accidental de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel López Campo, vecino de la parroquia de San Miguel de Buciños, término municipal de Carballedo, en este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye sobre asesinato de Juan Fernández Sánchez, vecino que fué de la expresada parroquia de Buciños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de Orden público y demás de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Chantada á 8 de Enero de 1902.—José Couceiro. Pedro Antonio Marqués.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, grueso, pelo y cejas negros, cara redonda, color bueno, vista traje azulado y también pantalón de pana clara, usa sombrero negro hongo y le falta un diente. J—163

#### ILLESCAS

D. Manuel María Aguilar y Carmena, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por la presente cito y llamo al autor ó autores del robo de dos mulas verificado en casa de Pedro Gómez Muñoz, vecino de Casarubies del Monte, la noche del 20 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles una declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 11 de Enero de 1902.—Manuel María Aguilar.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—190

D. Manuel María Aguilar y Carmena, Juez municipal de esta villa de Illescas, en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Fernando Murillo y Sánchez, vecino de Madrid, cuyas circunstancias personales y actual paradero no constan, fugado de la cárcel de esta villa, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de ser constituido en prisión comunicada y sin fianza, según así está acordado por la Audiencia provincial de Toledo en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo; pues así lo tengo mandado en cumplimiento de una carta orden de dicha Superioridad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención y captura del Fernando Murillo y Sánchez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 16 de Diciembre de 1901.—Manuel María Aguilar.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—9570

#### INFIESTO

D. Ramón Caudina Meana, Juez instructor accidental de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Ramón Pérez Foncueva, vecino que fué de esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, para que el día 12 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en el local de la Audiencia provincial de Oviedo destinado al efecto, á las sesiones del juicio oral de la causa que contra él mismo se siguió en este Juzgado por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de la expresada Audiencia, con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Infiesto á 31 de Enero de 1902.—Ramón Caudina.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz.

#### Señas y circunstancias del procesado.

Ramón Pérez Foncueva, alias el Gaito, hijo de Hilario, difunto, y de Rita, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, estatura un metro 65 centímetros, peso 63 kilogramos, cara larga, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, usa bigote, barba poblada y afeitada, y tiene una pequeña cicatriz en el lado derecho de la región frontal. J—191

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por detención ilegal á Doña María Jesús Meylán, se hace saber por medio del presente al marido de ésta, D. Francisco Cabrera, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que, según el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puede utilizar el derecho que el mismo le concede de mostrarse parte en la causa como representante legal de su dicha esposa.

Madrid 11 de Enero de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. J—199

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Montejano Anillo, hijo de José y de Josefa, natural de Morón, de veintitrés años de edad, soltero y de oficio vendedor ambulante, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 25 de Enero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—200

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en autos ejecutivos á instancia de Doña Isabel, Don Julián, D. Fernando y D. Félix María de Selgas y Collado, como hijos y herederos de Doña Paula Collado y Tejada, sucesora de D. Félix María Galera, cesionario que fué de Don José de Gardoqui y hermanos, contra la Sociedad inmobiliaria del nuevo barrio de Atocha, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, los terrenos siguientes:

Pesetas.

Uno denominado Mocuchillo del Pico, situado dentro y fuera del ensanche de esta Corte, tercer cuartel hipotecario, barrio de las Delicias; que linda al Sur con la carretera de Valencia; al Oeste con terrenos de D. Francisco de Paula Retortillo; al Norte con camino de Valderribas, y al Este con terrenos llamados de la Calera, propiedad de los Sres. Mollemero, Doña Nicolasa Guardia, herederos de D. Víctor Caslier y Sociedad inmobiliaria del nuevo barrio de Atocha; comprende un área de 34.728 metros cuadrados y 84 decímetros de otro, equivalentes á 447.320 pies cuadrados, que se halla dividido en dos partes, una dentro del ensanche, que comprende un área de 14.113 metros cuadrados 30 decímetros, y otra fuera de 10.865 metros cuadrados 54 decímetros, comprendido el paseo de ronda y foso de ensanche, y se halla tasado en la cantidad de.....	213.944,02
Y otro terreno titulado Cabaniles bajos, situado en las afueras de la antigua puerta de Atocha, tercer cuartel de esta capital, barrio de las Delicias, dentro y fuera del ensanche de esta Corte; que linda al Sur con camino de Valderribas; al Oeste con camino bajo de Viecalvaro; al Norte con vereda y tierras de los herederos de D. Juan Manuel Ballesteros, y al Este con la misma vereda y tierra de los herederos de repetido Ballesteros; mide una superficie de área de 93.364 metros cuadrados con 69 decímetros, equivalentes á 1.202.569 pies cuadrados 51 decímetros de otro, hallándose comprendidos dentro del ensanche 44.170 metros cuadrados, y fuera de él 49.194 metros 69 decímetros, y se halla tasado en la cantidad de.....	648.528,14
<b>Total.....</b>	<b>862.472,16</b>

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten la cantidad de 64.685 pesetas 42 céntimos; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrigue. X—275

#### MADRID—INCLUSA

Por el presente, en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Cándido Varona y Olarte contra la sucesión ignorada de Doña Salvadora Atienza y Muñoz sobre pago de 34.000 pesetas, procedentes de préstamo hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, y por segunda vez, de la casa sita en esta Corte, y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 28 moderno, con fachada también á la calle del Barco, con el número 45 nuevo, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio señalado en la primera subasta, ó sea por el tipo de cuarenta y ocho mil seiscientos pesetas á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, ante dicho Juzgado en su audiencia, calle del General Castaños, núm. 1. Y se advierte: que no

será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma; que para hacerla deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos de la tasación; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que aquéllos puedan examinarlos; previéndoseles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—V.º B.º—José Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. X—274

#### MADRID—HOSPICIO

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teresa Zambrano, que representa tener cincuenta y tantos años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, pelo canoso y viste muy pobremente, con mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1902.—Nicolás Lillo.—El Escribano, José María de Antonio. J—201

#### MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José García, alias el Aceituno, conocido también por Tobalillo el Cateto, y José Aranda Santiago, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, desde la publicación de este edicto en los respectivos periódicos oficiales, se presenten en esta cárcel, á disposición de este Juzgado, en clase de detenidos, para que contesten á los cargos que les resultan en la causa que sigo por el robo frustrado de un saco con dinero en Calderilla á Juan Cuenca Serranos el día 15 de Noviembre último en la calle de Mármoles; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes parandoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, detención y conducción de dichos procesados á esta cárcel, á mi disposición, si son hallados.

Dada en Málaga á 25 de Enero de 1902.—Juan García de Castro.—El actuario, Diego Ayer. J—202

#### ORENSE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cito llama y emplaza el joven Víctor Álvarez Rodríguez, de catorce años, hijo de D. Manuel y Rosa, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Marta de Mereiras, en el Ayuntamiento de Pereiros, de este partido, de estatura baja, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, nariz afilada, boca regular y sin señas particulares; vistiendo de artesano. De pana oscura, zapatos de becerro y boina azul, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y estar á resultados de la causa criminal que se le sigue por muerte del joven Abelardo Salgado Pérez; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, fuerzas armadas é individuos de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Orense á 27 de Diciembre de 1901.—Florencio Alonso Lasote.—De orden de S. S., Ricardo Gamis. J—9986

#### PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama á D. Salvador Aranda, vecino que fué de Vigo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se sigue por contrabando, con motivo de la aprehensión de un bulto conteniendo tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 11 de Enero de 1902.—Alfredo Souto y Cuero.—Erasmo Buceta. J—207

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de la Audiencia provincial de Córdoba del procesado en causa por desórdenes públicos Luis Trujillo Sánchez, alias Carretas, soltero, albañil, de diez y nueve años, hijo de Antonio y de Inés, y natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que dicho procesado se presente en la referida Audiencia provincial de Córdoba se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término ante expresado Superior Tribunal á responder de los cargos que le resultan, será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado á virtud de orden de la Superioridad, procedente de la causa antes referida.

Dada en Priego de Córdoba á 19 de Diciembre de 1901.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. J—9912

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Barrena Melado, natural y vecino de Burguillos, partido judicial de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Manuela, de estado casado con Josefa Carrajero Rocha, teniendo dos hijos, profesión del campo, de cetrera y tres años de edad, siendo de estatura regular, pelo negro, ojos

pardos, nariz larga, barba poblada, color bueno, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Badajoz y Cáceres, se presente en la sala audiencia de este Juzgado ó cárcel del partido en la causa que se le sigue por hurto de un burracho, en atención á estar terminado el sumario, para poderle notificar y emplazar para ante la Superioridad, adonde ha de remitirse dicha causa, y para que nombre Abogado y Procurador que lo defiendan ó pedir se le designen de oficio; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 11 de Enero de 1902.—Rafael Medina.—El actuario, José González Sánchez. J—209

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Piñero Delgado, de veinte años, carpintero, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Conjo, estatura regular; pelo, ojos y cejas castaño claros, nariz y boca regular, color bueno, sin barba; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza zapatones y gasta boina, el cual se ausentó de su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de ser reducido á prisión, decretada en sumario sobre robo y otros hechos; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituídas, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Santiago 18 de Enero de 1902.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. J—211

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital en providencia de esta fecha, se ruega por el presente y término de diez días á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una americana de lana color café; una capa de caballero color castaño, con vueltas de franela á cuadros; una capa de señora, de paño gris; una falda azul marino, y una cesta con varias prendas blancas, sustraídas á Antonio Rodríguez Cazo v.ª Doña Dolores García de Paredes de la casa calle de Sau Vicente, núm. 59, el día 30 de Noviembre último; averiguando también quiénes sean los autores de la sustracción, por la que al efecto se instruye causa.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1902.—El Secretario, por mí compañero Sr. Molini, Juan Romero. J—213

TORROX

D. Francisco de P. Salas y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D.), y en su representación su Augusta Madre la Reina Regente, intereso á todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca y rescate de una burra de siete á nueve años, de edad, pelo castaño oscuro, hocico blanco, tiene en la pata derecha seña de haber tenido botones de fuego y una grieta en el casco de una mano, con herraduras en las dos, de poca alzada, sin hierro ni aparejo, que le fué hurtada al vecino de Canillas de Albaida, Eulogio Jiménez López, en la noche del 25 al 26 de Noviembre anterior, la que, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado, en providencia de este día, dictada en causa sobre expresado hecho.

Dada en Torrox á 3 de Diciembre de 1901.—Francisco de P. Salas.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—9444

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Modesto Domingo Calvo, Juez interino de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita á Alfredo Hurtado y Hurtado, licenciado de la cárcel de audiencia de esta ciudad, cuyo domicilio actual se ignora, para que, bajo las responsabilidades que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio el día 15 de los corrientes, á las once de su mañana, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Julio Rodríguez y Rodríguez sobre atentado y lesiones.

Dado en Valladolid á 5 de Febrero de 1902.—Modesto Domingo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—214

VIGO

D. José Vico y Sánchez, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre sustracción de dos cerdos á Josefa Vidal Bua, se cita á José Carrara Alvarez, marido de ésta, vecino que fué de esta ciudad, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerle el procedimiento en la forma que la ley determina; apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios consiguientes.

Vigo 6 de Diciembre de 1901.—José Vico. J—9447

Juzgados municipales.

CASTALLA

D. Evaristo Amcros Soler, Juez municipal de esta ciudad de Castalla. Haber que hallándose vacante el cargo de Secretario

en propiedad de este Juzgado, y acordada su provisión interina, se anuncia por el presente, y término de diez, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 10 de Abril de 1899.

Dado en Castella á 2 de Enero de 1902.—Evaristo Amcros.—Por su mandado, Pascual Pérez. J—220

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Ildefonso Cumbreira y Pacheco, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Juez municipal del distrito de San Miguel de la misma.

En virtud del presente se cita á Andrés Sánchez Román, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce del día 7 de Febrero próximo comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á fin de concurrir á la celebración del juicio de faltas que contra el mismo sigue por infracción de la ley de Caza; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el mencionado juicio.

Jerez de la Frontera á 9 de Enero de 1902.—Ildefonso Cumbreira.—José Ruiz Berdejo. J—221

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Lucía Panadero García, de veintitún años, soltera, prostituta, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), hoy de ignorado paradero, para que el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—El Secretario, Pío Tornero. J—216

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Josefa Fraile Fernández, de veintinueve años, soltera, prostituta, natural de Santander, hoy de ignorado paradero, para que el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—El Secretario, Pío Tornero. J—217

En providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Francisco Rodríguez Enriquez, de veintinueve años, soltero, natural de Rivas Altas (Lugo), hoy de ignorado paradero, para que el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido de las lesiones que padece por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—El Secretario, Pío Tornero. J—218

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio se cita á Román Lobato García, de veintiocho años, jornalero, natural de Toledo, hoy de ignorado paradero, para que el día 18 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1902.—El Secretario, Pío Tornero. J—219

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Americano.

Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de 100 acciones de este Banco, números 195.274 al 195.373, expedido á favor de D. Luis Pérez del Molino en 5 de Diciembre de 1900, se anuncia al público el hecho, por primera vez, á los efectos del art. 71 de los estatutos de este establecimiento.

Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—271

Banco Agrícola Español.

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para la celebración de la junta general ordinaria de señores accionistas, convocada en el pasado mes de Enero, y de conformidad con lo que dispone el art. 17 de los estatutos por que este Banco se rige, se convoca nuevamente para la celebración de la referida junta general, que tendrá lugar el día 16 del actual, á las tres de su tarde; previniendo que se tomará acuerdo sea cual fuere el número de acciones representadas.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—El Secretario, Antonio Gálvez y de las Heras. X—276

Sociedad anónima «Vasco-Asturiana»

(Santa Bárbara).

De acuerdo con lo que prescribe el reglamento de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Lotería, 3, Bilbao, para tratar de la modificación del artículo 21 del reglamento.

Bilbao 5 de Febrero de 1902.—El Presidente, José Martiñe. X—270

Compañía Barcelonesa de Electricidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 34 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Marzo próximo, á las cinco y media de la tarde, en Barcelona, en el domicilio social, Fontanella, 30.

Los depósitos de acciones á que se refiere el art. 37 de los estatutos se admitirán hasta el día 20 del corriente mes: En Barcelona, en la Caja social, en la Sociedad de Crédito Mercantil, y en casa de los Sres. M. Arnús y Compañía.

En Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogá y Compañía.

En París, en la Societé Lyonnaise des Eaux et de l'Eclairage, boulevard Haussmann, núm. 73.

En Berlín, en la Deutsche Bank.

En Zurich, en la Banque pour Entreprises Electriques. Barcelona 4 de Febrero de 1902.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, E. Fortuny. X—272

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

El domingo 23 del actual, á las tres de la tarde, y en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Reletores, número 4, principal, celebrará esta Sociedad la junta general ordinaria de accionistas que no pudo tener lugar el día 26 de Enero último por falta de número de acciones.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 del reglamento.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director gerente, P. O., el Secretario, J. del Nero. X—277

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Enero de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items and their values in Pesetas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperature maxima del aire á la sombra, Idem minima, Diferencia, Temperatura maxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura maxima á cielo descubierto, Idem vegetal ó laborable, Idem minima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 7 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Rows include cities like París, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table of financial data for the Barcelona stock market, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Bolsa de Bilbao.

Table of financial data for the Bilbao stock market, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 0'00. Londres: 4 por 100 exterior, 0'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'00. Paris, á la vista, beneficio, 8'86.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'Guía oficial de España' in pesetas, categorized by class (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan de Mata, fundador, y San Honorato. Cuarenta horas en la iglesia de San Ignacio.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 68 de abono.—Turno 2.º par.—Los hugonotes. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Carlos Edel. Tocino del cielo. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El caballo de bastos.—Los pantalones.—Quisquillas.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media. Los tiempos.—El barquillero.—El bateo.—El padrino de El Nene. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Subasta nacional.—Los niños llorones.—¿Que vadis?—El sombrero de plumas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El olivar.—El favorito del duque.—El juicio oral.—Enseñanza libre. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El edigo penal.—La trapera.—La casta Susana.

Imprenta de la Successor de M. Maura de los Rios, Mir del Servet, 43.—Telégraf. N.º 1.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Febrero de 1902, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various bonds and currencies on Feb 6 and 7, 1902.

Table showing stock market transactions (Bolsa de Madrid) for Feb 6 and 7, 1902, including items like 'Ídem íd. al 4 por 100.—117.000...'.